



Boletín Informativo

Enero 2016

NORMATIVA PARA LA DECLARACIÓN Y PAGO DEL IMPUESTO A LAS GRANDES TRANSACCIONES FINANCIERAS.

En Gaceta Oficial N° 40.835, de fecha 25 de enero de 2016, el Servicio Nacional Integrado de Administración Aduanera y Tributaria (SENIAT) publicó la providencia administrativa 2016/0005 mediante la cual se establecen las Normas Relativas a la Declaración y Pago del Impuesto a las Grandes Transacciones Financieras (IGTF).

Asimismo, dicha providencia contempla la siguiente información:

• **Sujetos Pasivos**

De acuerdo con el Artículo 1, estarán sujetos al cumplimiento a las formalidades para la declaración y pago de este impuesto los sujetos pasivos que se señalan a continuación:

- ✓ las personas jurídicas y entidades económicas sin personalidad jurídica calificadas como sujetos pasivos especiales, por las operaciones realizadas sin mediación de las instituciones financieras,
- ✓ las personas jurídicas y entidades económicas sin personalidad jurídica no calificadas como sujetos pasivos especiales, vinculadas jurídicamente a una persona jurídica o entidad económica sin

personalidad jurídica calificada como sujeto pasivo especial, por las operaciones realizadas con o sin mediación de las instituciones financieras,

- ✓ las personas naturales, jurídicas y entidades económicas sin personalidad jurídica que sin estar vinculadas a un sujeto pasivo calificado como especial, por las operaciones realizadas a cuenta de éstos, con o sin mediación de las Instituciones financieras.

• **Sujetos pasivos vinculados**

Se entenderá por sujetos pasivos vinculados la empresa que participe directa o indirectamente en la dirección, control o capital de otra empresa o cuando las mismas personas participen directa o indirectamente en la dirección, control o capital de ambas empresas.

• **Formalidades para la Declaración y Pago**

La providencia establece que las formalidades para la declaración y pago serán de la siguiente manera:

- ✓ Sujetos Pasivos Especiales: deben declarar y pagar el Impuesto conforme al Calendario de Pagos de las Retenciones del Impuesto al Valor Agregado (IVA) para Sujetos Pasivos Especiales, dictado por el Servicio Nacional Integrado de Administración Aduanera y Tributaria. (SENIAT).

Ahora bien, la declaración del impuesto debe realizarse a través del Portal Fiscal, siguiendo las especificaciones técnicas allí establecidas. Entendiéndose por Portal Fiscal la página Web <http://www.seniat.gob.ve> o cualquier otra que sea creada para sustituirla por el Servicio Nacional Integrado de Administración Aduanera y Tributaria.

Con respecto al pago de este impuesto, se debe realizar a través de la Banca Pública autorizada para actuar como receptora de Fondos Nacionales.

- ✓ Sujetos Pasivos No Calificados como Especiales de igual forma deben presentar la declaración conforme al calendario de pago de las retenciones de IVA para sujetos pasivos especiales dictados por el SENIAT. El pago del impuesto se hará a través de los Bancos Receptores de Fondos Nacionales.

Cabe resaltar, que los sujetos pasivos regidos por esta Providencia Administrativa deben mantener reportes detallados de las cuentas contables en las que se refleje el monto de impuesto pagado, a disposición de la Administración Tributaria.

• Sanciones

Los sujetos pasivos que incumplan las obligaciones establecidas en la presente Providencia Administrativa serán sancionados conforme a lo dispuesto en el Código Orgánico Tributario.

• Vigencia

La presente Providencia entrará en vigencia a partir del (1) primero de febrero de 2016.

La misma se rige por el Decreto de Ley de Impuesto a Grandes Transacciones Financieras publicado en la Gaceta Oficial Extraordinaria 6.210 de fecha 30 de diciembre de 2015.

Anuncio de importancia:

Sumado a esta misma Gaceta Oficial se publicó la providencia administrativa 2016/0001 emitida por el

Servicio Nacional Integrado de Administración Aduanera y Tributaria (SENIAT), la cual en su artículo 1 establece lo siguiente:

Se prorroga a partir del 7 de enero del 2016 hasta el 07 de abril del 2016, la entrada en vigencia de la providencia administrativa 2015/0056 de fecha 06 de agosto del 2015, publicada en Gaceta Oficial N° 40.746 del día martes 15 de septiembre de 2015, mediante el cual se prorroga el plazo establecido para el marcaje de Precios de Venta al Público en las etiquetas o impresiones de los envases o bebidas alcohólicas desde 06/08/2015 hasta 06/01/2015.

Dicha providencia ya se encuentra en vigencia a partir del día 07 de enero del 2016.

Contacto

Gómez, Marquis y Asociados, Firma miembro de Grant Thornton International Ltd.

Avenida Casanova. Edificio Banco Plaza.

Piso 6. Oficina 6-D. Urbanización El Recreo

Apartado 6806 - Caracas 1050

T 0212 7620353

E grant.thornton@gtvenezuela.com

www.granthornton.com.ve

@gomez_marquis